

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 004 2016 – 00046 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del CGP y como quiera que el escrito de otro sí de la transacción fue allegado por sólo una de las partes, se dispone poner en conocimiento del mismo a la parte demandada, por el término de tres días.

Ahora, deberán las partes en forma conjunta aclarar atendiendo al otro sí allegado, si en efecto, lo relativo a la solicitud contenida en el numeral tercero de la transacción inicial a fin de que, se oficiara para el registro de la transacción como acto en cuantía queda sin efecto alguno.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**